

Resolución No. 275 MAGAP

Staynley Wilfrido Vera Prieto
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la Terminación Unilateral del Contrato, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del Contratista; y, 3) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato”;

Que, el Art. 95 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el trámite a seguir para la Terminación Unilateral del Contrato, indicando textualmente: “Art. 95.- Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el Contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato ,mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.



La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo.

Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, para lo cual se observará el procedimiento de Cotización previsto en el Capítulo IV del Título III de esta Ley";

Que, mediante Oficio Circular No. 0000560 SFG/MAGAP, de 24 de noviembre de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, se dirige al Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, manifestándole que en su calidad de Administradora del contrato No. SIE-MAGAP-10-2010 solicitó la prórroga de plazo del mismo, hasta el 31 de octubre de 2010, ante el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", quien autoriza dicha prórroga, debiendo el Oferente concertar el día y la hora para la entrega de los 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios, para que sean utilizados dentro del Programa Nacional de Cárnicos;

Que, mediante Oficio s/n, de 30 de noviembre de 2010, el Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, se dirige a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, manifestando que la Srta. Adriana Fajardo, funcionaria de la Subsecretaría de Fomento Ganadero, le había indicado que el último plazo para la entrega de los 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios era hasta el día 20 de diciembre de 2010, y que caso contrario se procedería al cobro de la multa correspondiente, ante lo cual se compromete a entregar los Equipos referidos antes del 20 de diciembre de 2010;

Que, mediante Memorando No. 0001666 SFG/MAGAP, de 3 de diciembre de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, dentro del proceso de adquisición No. SIE-MAGAP-10-2010, cuyo objeto consiste en la adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios, para ser utilizados dentro del Programa Nacional de Cárnicos, celebrado entre la Empresa LIPI S.A; y el

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", solicita al Director de Gestión de Recursos Financieros; y, al Subsecretario de Asesoría Jurídica, realizar los procedimientos administrativos y legales, conforme a las competencias de cada autoridad referida anteriormente, para que se proceda al cobro de Garantías y Multas, contadas a partir del 1 al 30 de noviembre de 2010, por cuanto el Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente General de la Empresa LIPI S.A no ha cumplido con la entrega de los bienes citados con anterioridad;

Que, mediante Memorando No. 2367 DGRF/C, de 10 de diciembre de 2010, el Econ. Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros del "MAGAP", se dirige al Líder de Administración de Caja del "MAGAP", manifestándole que en base a la disposición de la Subsecretaría de Fomento Ganadero, y conforme a lo estipulado en los Arts. 73 ; y, 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita con el carácter de urgente, realizar el trámite pertinente para proceder a la ejecución y cobro de las Garantías presentadas por parte de la Empresa LIPI S.A.

Que, mediante Oficio No. 2380 DGRF/AC, de 13 de diciembre de 2010, el Econ. Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros del "MAGAP", se dirige a CAUCIONES COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicitando a proceda a efectivizar las Garantías de: Buen Uso del Anticipo No. 1165, por el valor de Us\$ 15.900,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, la de Fiel Cumplimiento No. 1164, por el valor de US\$ 1.590,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en razón de que la Empresa LIPI S.A ha incumplido con las Cláusulas: CUARTA (OBJETO DEL CONTRATO); y, NOVENA (PLAZO DEL CONTRATO, EL MISMO QUE FUE SUSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2010), para la adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios, para que sean utilizados dentro del Programa Nacional de Cárnicos;

Que, mediante Oficio s/n, de 15 de diciembre de 2010, el Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, se dirige a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, manifestando que el día 20 de diciembre de 2010, el personal técnico de la Empresa LIPI S.A, se presentaron con los 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios requeridos en el "MAGAP", con el fin de efectuar la entrega de los mismos; pero los Técnicos del "MAGAP" al revisar dichos Equipos, no aceptaron que se los reciba, por cuanto no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.

Adicionalmente, el Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente de la Empresa LIPI S.A, lamenta todos los inconvenientes que se han presentado dentro del proceso, solicitando al "MAGAP" señalar el número de Cuenta Corriente para depositar el valor de US \$ 15.900,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a la Garantía No. 1165, de Buen Uso de Anticipo;



Que, mediante Oficio No. 0000638 SFG/MAGAP, de 23 de diciembre de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, en atención al Oficio s/n, de 30 de noviembre de 2010, remitido por el Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, en el cual solicita se le reciban los 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios, en su calidad de Administradora del contrato en referencia, manifiesta de manera resumida que con fecha 20 de diciembre de 2010, funcionarios de la Empresa LIPI S.A, se presentaron en las instalaciones del "MAGAP", con la finalidad de que se les recepen los bienes puntualizados con anterioridad, ante lo cual, previo a realizar los trámites administrativos internos, esto es, convocar al Director de Gestión de Recursos Financieros, o a su Delegado; al Director de Servicios Generales, o su Delegado; al Técnico del Área Requirente; y, al Guardalmacén, para proceder a la recepción de dichos bienes, designa a Técnicos competentes para que revisen que los Equipos se encuentren conforme las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos correspondientes; y en la Oferta presentada por el Oferente, llegando a la conclusión de que los mismos, no cumplen con las características técnicas requeridas por la Entidad Contratante, procediendo al cálculo de multas a partir del 1 de noviembre de 2010, hasta el 20 de diciembre de 2010, por un valor total de US\$ 1.590,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la Cláusula Décima Primera del contrato en referencia, por lo que manifiesta que existe causal para la terminación unilateral de dicho contrato.

Que, mediante Oficio s/n, de 29 de diciembre de 2010, el Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente de la Empresa LIPI S.A, se dirige a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, manifestando que están conscientes en que han incurrido en un error al haber solicitado a los Proveedores los Ecógrafos, sin las Gafas Electrónicas, y por la seriedad de la Empresa a la que representa, solicitan que el "MAGAP" les remita el número de cuenta corriente, para proceder a depositar el valor de US\$ 15.900,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de Garantía de Buen Uso del Anticipo No. 1165, haciendo conocer del particular también a Cauciones Cía de Seguros, requiriendo finalmente se dé por terminado el contrato en referencia, por mutuo acuerdo;

Que, mediante Oficio No. MAGAP-SFG-2011-0008-OF, de 24 de enero de 2011, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, se dirige al Ing. Guido Celestino Fiallo, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, informándole que el trámite de la contratación de adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios, se encuentra en la Subsecretaría de Asesoría Jurídica; y, en la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, con la finalidad de que cada una de ellas, de acuerdo a su competencia, procedan conforme a derecho;

Que, mediante Oficio No. MAGAP-SDO-2011-0139-OF, de 5 de febrero de 2011, la Directora Encargada de Gestión de Recursos Financieros, Lcda. Martha Yolanda Quinga Guallichico, se dirige a Cauciones Cía de Seguros, insistiendo en que se proce-

da a efectivizar las Garantías presentadas por parte de la Empresa LIPI S.A, por incumplimiento de las Cláusulas: CUARTA (OBJETO DEL CONTRATO); y, NOVENA (PLAZO DEL CONTRATO, DEL CONTRATO SUSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2010);

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SJ-2011-0412-M, de 8 de febrero de 2011, el Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, se dirige manifestándole que para poder continuar con el trámite legal de terminación unilateral del proceso No. SIE-MAGAP-10-2010, de adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y 4 Microscopios, es indispensable contar previamente con el correspondiente Informe Técnico sobre el particular, en el cual deberá constar de manera puntual cuales son las características técnicas que no se encontraron en los Equipos presentados por parte de la Empresa LIPI S.A, con fecha 20 de diciembre de 2010; así como también los incumplimientos en los que ha incurrido el Contratista;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFG-2011-0160-M, de 10 de febrero de 2011, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, se dirige al Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, solicitando información sobre las acciones legales y financieras tomadas hasta esa fecha;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-1138-M , de 14 de febrero de 2011, la Lic. Martha Yolanda Quinga Guallichico, Directora Encargada de Gestión de Recursos Financieros, se dirige al Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, insistiendo intervenir para poder efectivizar las Garantías de: Buen Uso del Anticipo No. 1165, por el valor de US \$15.900,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo vencimiento se suscito el 30 de diciembre de 2010; y, la de Fiel Cumplimiento No. 1164, por el valor de US\$ 1.590,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo vencimiento se suscito el 28 de febrero de 2011;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFG-2011-0193-M, de 15 de febrero de 2011, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, se dirige al Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, remitiendo el Informe Técnico del Contrato de Adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y, 4 Microscopios;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-1274-M, de 15 de febrero de 2011, la Lcda. Martha Yolanda Quinga Guallichico, Directora Encargada de Gestión de Recursos Financieros, se dirige al Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, remitiendo el Informe Económico correspondiente al Contrato de Adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y, 4 Microscopios;



Que, mediante Oficio No. MAGAP-SJ-2011-0100-OF, de 22 de febrero de 2011, el Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, se dirige al Ing. Guido Celestino Fiallo Mae, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, NOTIFICÁNDOLE que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" antes de dar por terminado de manera unilateral el contrato No. SIE-MAGAP-10-2010, suscrito el 30 de julio de 2010, entre la Cartera de Estado; y la Empresa referidas anteriormente, le concede el término de diez (10) días, para remediar el incumplimiento del objeto del contrato en mención, conforme lo estipulado en los Arts. 94; y, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, advirtiéndole que en caso de no cumplir con lo solicitado, se procederá a la terminación unilateral de contrato;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-2321-M, de 14 de marzo de 2011, la Lcda. Martha Yolanda Quinga Guallichico, Directora de Gestión de Recursos Financieros, se dirige a la Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, manifestándole que mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-1673-M, de 23 de febrero de 2011, dirigido al Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, Ab. Carlos Albán Subía, la Compañía CAUCIONES FIANZAS, solicita mantener informado respecto de la decisión que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", tome en base a la voluntad de devolver los valores de las Garantías, por parte del Contratista. Dando a conocer que en la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, no se recibió ningún cheque por parte de la Empresa LIPI S.A

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SJ-2011-0869-M, de 17 de marzo de 2011, el Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, se dirige a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, remitiéndole en tres (3) fojas útiles, la contestación emitida por parte del Ing. Guido Celestino Fiallo Mae, Gerente General de la Empresa LIPI S.A, al respecto del proceso No. SIE-MAGAP-10-2010, cuyo objeto consistía en la adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles ; y, 4 Microscopios solicitados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero, para que se sirva emitir el criterio correspondiente sobre el particular, en su calidad de Administradora del referido contrato;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFG-2011-0465-M, de 4 de abril de 2011, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, se dirige al Subsecretario de Asesoría Jurídica, Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, remitiendo la contestación correspondiente al requerimiento de la Empresa LIPI S.A, ratificando su decisión en calidad de Administradora del Contrato No. SIE-MAGAP-10-2010, de que se continúen con los trámites legales conducentes a la terminación unilateral del referido contrato;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SJ-2011-1273, de 17 de abril de 2011, el Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se dirige al Sr. Ministro Encargado de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Soc. Miguel Angel Carvajal Aguirre, solicitando la autorización para la terminación unilateral del Contrato SIE-MAGAP-10-2010, celebrado entre el "MAGAP"; y, la Empresa LIPI S.A, cuyo objeto consistía en la adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y, 4 Microscopios, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 94; y, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; el Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que permite la presente contratación.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar terminado de manera unilateral el Contrato signado con número de proceso SIE-MAGAP-10-2010, el mismo que fuera suscrito el 30 de julio de 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP"; y la Empresa LIPI S.A, cuyo objeto consistía en la adquisición de cuatro (4) Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y, cuatro(4) Microscopios, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero, para que sean utilizados dentro del Programa Nacional de Cárnicos, conforme lo estipulado en los Arts. 94; y, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; y, el Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Declarar a la Empresa LIPI S.A, como Contratista Incumplido, conforme lo estipulado en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Solicitar a la Empresa de Seguros CAUCIONES S.A, que proceda a EFECTIVIZAR la ejecución de la Póliza de Seguro de Buen Uso de Anticipo No. BU-00001165, por el valor de US\$ 15.900,00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. CC-00001164, por el valor de US\$ 1.590,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por cuanto la Empresa LIPI S.A ha incumplido con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, que tiene relación con el objeto del Contrato; y con lo dispuesto en la Cláusula Novena, que hace referencia al plazo del Contrato No. SIE-MAGAP-10-2010, suscrito el 30 de julio de 2010, para la adquisición de cuatro (4) Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y, cuatro(4) Microscopios, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero. Todo ello sin perjuicio de que se proceda a la aplicación del cobro de Multas que correspondan.



Art. 4.- Notificar a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", sobre el contenido de la presente Resolución, a la Subsecretaria de Fomento Ganadero del "MAGAP", Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán, en su calidad de Administradora del Contrato No. SIE-MAGAP-10-2010, celebrado entre el "MAGAP"; y, la Empresa LIPI S.A, cuyo objeto consistía en la adquisición de 4 Ecógrafos Veterinarios Portátiles; y, 4 Microscopios; a la Empresa LIPI S.A, en su calidad de Contratista; al Instituto Nacional de Compras Públicas "INCOPI"; a la Directora de Gestión de Recursos Financieros, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña; y, a la Empresa de Seguros CAUCIONES S.A, conforme lo dispuesto en el segundo inciso del Art.146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General del mismo cuerpo legal.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a 21 JUL 2011

Staynley Wilfrido Vera Prieto

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

JAPE/CAS/LFM
5-07-11